

**MANIFIESTAN**

Que con fecha 18 de septiembre de 2006 ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, en aplicación del artículo 51 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Que el acuerdo 8º del citado convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2010 y que de conformidad con el acuerdo 1º la aportación de cada una de las Administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un anexo al convenio en función de las disposiciones presupuestarias de las partes.

Una vez acordada la cantidad a aportar por el Ministerio de Cultura y por la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, ambas partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el acuerdo 1º del convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, la cantidad total para 2008 se fija en 41.735,00 euros, de las que el Ministerio de Cultura aportará 16.694,00 euros, es decir el 40 por ciento del total, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332-B.451, y la Comunidad Autónoma de Cantabria aportará 25.041,00 euros, es decir, el 60 por ciento del total, que se hará a cargo de la aplicación presupuestaria 08.03.332-A.482.

**SEGUNDO.-** La cantidad que aporta el Ministerio de Cultura será librada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez firmado el presente anexo al convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador, según lo establecido en el acuerdo 1 del convenio.

El Ministro de Cultura, César Antonio Molina .—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

Anexo como modelo tipo informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 29/1/07.

08/13521

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución, de 8 de octubre de 2008, por la que se aprueba la denominación específica del Centro Público de Educación Infantil y Primaria Santa Catalina, sito en la calle Siglo XX número 8 de Castro Urdiales.*

Visto el expediente tramitado a instancia del director del Centro de Educación Infantil y Primaria número 5, domiciliado en la calle Siglo XX número 8 de Castro Urdiales, solicitando aprobar la denominación específica de «Santa Catalina».

**HECHOS**

Primero: El Centro Público número 5, sito en la calle Siglo XX número 8 de Castro Urdiales, se encuentra autorizado para impartir el nivel de Educación Infantil y Primaria.

Segundo: La mencionada solicitud ha sido informada favorablemente por el Servicio de Inspección de Educación de la Consejería de Educación con fecha 24 de septiembre de 2008.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: Son de aplicación al presente caso, las siguientes Disposiciones:

- Disposición Transitoria 8ª del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre (BOE de 11 de enero de 1982).

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por a Ley 4/1999.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación.

Por todo lo cual, esta Consejería de Educación ha resuelto:

Primero: Aprobar la denominación específica al Centro de Educación Infantil y Primaria número 5 de Castro Urdiales, Número de Código: 39018743, que en lo sucesivo se denominará «Santa Catalina».

Segundo: La modificación de cambio de denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero: Remitir la presente Resolución al «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

08/13506

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Gerencia Regional del Catastro**

*Apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de El Astillero.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de El Astillero durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, Plaza del Obispo Eguino y Trecu, número 3 de Santander, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 9 de octubre de 2008.—El gerente Regional, Alfredo Arjona García.

08/13645

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de estación base de telefonía móvil en Arredondo.*

Por «TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.», se ha solicitado licencia municipal para instalación de estación base de telefonía móvil, en Valle de Arredondo, parcela rústica 131 del polígono 3.

En cumplimiento del artículo 32.4 de la Ley de Control Ambiental Integrado de Cantabria, artículo 30 del

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en aplicación supletoria, y artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo, 22 de septiembre de 2008.—Luis Alberto Santander Peral.  
08/12967

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de pescadería, en calle Matilde de la Torre, 9.*

Por Don Bernardino Noriega Sánchez, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un establecimiento de pescadería «Pescadería Nino», en la calle Matilde de la Torre, número 9, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 25 de septiembre de 2008.—La alcaldesa (ilegible).  
08/13229

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

*Información pública de expediente para construcción en suelo rustico de Matamorosa de Boxes para caballos de silla.*

Por doña Susana Fernández Carrascal se ha solicitado licencia para ejercicio de la actividad de nave de Boxes para caballos de silla, en la parcela 44 del polígono 57.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Matamorosa, 8 de agosto de 2008.—El alcalde en funciones, Juan Luis Ruiz Ortega.  
08/11278

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad propia de una estabulación para ganado vacuno de carne que se pretende ampliar en el barrio de Santa Ana, de El Tejo (Valdáliga).*

Por don José Alberto Carmona Sordo se tramita un expediente para el ejercicio de la actividad propia de una estabulación para ganado vacuno de carne que se pretende ampliar y que se ubica en la parcela número 24 del polígono 4 del catastro de rústica de Valdáliga, que se encuentra en el barrio de Santa Ana, de El Tejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y 32.4 b) de la Ley de Cantabria

17/2006, de Control Ambiental Integrado, se abre un trámite de información pública por el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones pertinentes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.

Roiz, Valdáliga, 1 de octubre de 2008.—El alcalde presidente, Lorenzo M. González Prado.  
08/13437

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### Sección Segunda

*Notificación de sentencia en recurso de apelación civil número 218/07.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 218 de 2007, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 361/2008.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda.- En la Ciudad de Santander, a 9 de junio de 2008. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio verbal número 463 de 2006, (rollo de sala número 218 de 2007), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Torrelavega, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante don Fernando Fuentecilla Haro, y parte apelada «Luarca, S.C.», doña Purificación Luarca Martínez y doña Rosa María Blanco Luarca, todos ellos en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Fuentecilla Haro contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el solo sentido de imponer a los demandados condenados las costas de la instancia excepto las debidas por la llamada al proceso del absuelto respecto de las que no se hace especial imposición y todo ello sin especial imposición de las de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el Libro de Sentencias Civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados apelados «Luarca, S.C.», doña Purificación Luarca Martínez y doña Rosa María Blanco Luarca, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrá optar por interponer el recurso extraordinario por infracción procesal o el recurso de casación (artículo 466 L.E.C.), en los términos establecidos en los artículos 468, 477 y concordantes, y disposición 16ª, ante este Tribunal, en el plazo de cinco días, expido la presente.

Santander, 1 de septiembre de 2008.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.  
08/12605